



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	122043
EXP.	041912

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 323 -2016-MDT/GM

El Tambo, 31 AGO. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 66567-2016, mediante el cual el administrado **AUGUSTO BALDEON CRISOSTOMO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 623-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 518-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **AUGUSTO BALDEON CRISÓSTOMO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 623-2016-MDT/GDUR, argumentando que, se ha omitido el requisito de objeto de los actos administrativos contraviniendo el artículo 5.4 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que los actuados que dieron origen a la emisión del Certificado Municipal de Posesión de Predio N° 10, de fecha 08 d enero del 2016, se advierte que este efectivamente fue expedido en contravención a la ley, conforme se demuestra a continuación; obra en el expediente copia legalizada del contrato de compra – venta de fecha 22 de noviembre de 1971, celebrado entre el Sr. Alfonso Baldeón Crisóstomo y Sr. Augusto Baldeón Crisóstomo, en su condición de vendedores y Sr. Ignacio Santos Alfaro y Esposa Chela Antialón de Santos en su condición de compradores, mediante el cual dan en venta real y perpetua el terreno rustico de cultivo temporal, ubicado en el mismo anexo de Incho con un área superficial de 1,214.00 m2; en tal sentido el administrado a quien se le otorgó el Certificado Municipal de Posesión de Predio N° 10, ha contravenido el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444; asimismo, la administración vulneró el artículo 28° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", que en su numeral 4. Señala como requisito previo: "Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la Municipalidad Distrital correspondiente y suscrita por los todos los colindantes del predio o Acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio; del mismo modo el Certificado Municipal de Posesión de Predio N° 10, se ha expedido sin respetar los requisitos estipulados en el texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Tambo – TUPA, ya que en el numeral 77 referente a la expedición del Certificado Municipal de Posesión en los numerales d) y e) señala: d) Declaración Jurada Notarial del administrado en la que conste ser poseionario del bien inmueble por más de diez años continuos, en forma pacífica, sometándose a las sanciones en caso de comprobarse falsedad de los datos; e) Copia del Impuesto Predial el más antiguo y el más reciente debidamente cancelados; sin embargo de la revisión de las declaraciones juradas con firmas legalizadas, los administrados declaran que son poseionarios del bien inmueble desde el año 1950, hecho que resulta contradictorio con el Informe N° 147-2015-MDT/GDUR/SGCCUR/AACM, el cual señala que el administrado esta posesionando 1 año y que el administrado no presenta pagos del impuesto predial anteriores al 2015, finalmente es preciso señalar que el TUPA establece como requisito para la expedición del Certificado Municipal de Posesión de Predio, copia del Impuesto Predial el más antiguo y el más reciente debidamente cancelados, requisito que no se cumple en el presente caso; siendo así no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración que vulnera algún derecho fundamental del administrado, debiéndose desestimar el presente recurso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **AUGUSTO BALDEON CRISÓSTOMO**, contra la Resolución de Gerencia N° 623-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Héctor Edwin Felices Arana
 GERENTE MUNICIPAL